



Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

Quintero Quintero

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

3/11/09

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

CUADRAGÉSIMA PRIMERA (XLI) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 18 dieciocho de Noviembre del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Providencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12, 19, y 41 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Primera (XLI) Sesión Ordinaria del año judicial 2009; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Abogado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

PÁGINA 1/45



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas relativas a la Trigésima Novena y Cuadragésima Sesión Ordinaria del año 2009.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación.
5. Análisis y votación de 36 treinta y seis proyectos de Sentencia, y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **RICARDO RAMIREZ AGUILERA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

El C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, declaró que se encuentran presentes el total de los Magistrados Integrantes de este Pleno y existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C.C. Magistrados de las Actas



Handwritten notes and signatures on the left margin.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron en lo general el proyecto de acta de la Trigésima Novena y Cuadragésima Sesión Ordinaria, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación, promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **1030/2009 al 1040, así como el expediente de Responsabilidad Patrimonial 28/2009.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; yo rogaría, es una moción que hago al criterio o decisión que adopte esta mesa de trabajo, de que en el juicio de responsabilidad patrimonial al que se refiere, ver antes del turno y desde luego de la admisión, que se me entregara, el escrito de demanda de responsabilidad patrimonial con todos sus documentos, para los efectos de analizar su procedencia o no, y respecto del turno, que se nos permitieran los autos para poder verificar si esta en estado de sentencia, porque he visto en este tramite que se adolece de varias cosas y después estamos devolviendo o informando o solicitando, en fin, yo creo que si ya tenemos verdaderamente la certeza del estatus del juicio turnarlos si no, no tiene caso. Interviene el **Magistrado Presidente**; tienen los autos del juicio de Responsabilidad Patrimonial 28/2009? Contesta el **Secretario General de Acuerdos**: Sobre lo que aquí se refiere, es sólo para informar que se iniciara lo que llamamos dar de alta –qué es un trámite de presidencia- y no para turnar a ponente; en sí no se ha dado por recibido, simplemente se da vista a todos ustedes para que sepan de la existencia de esta solicitud de RP, una vez incluido al listado se de alta para entrar al estudio en cuanto ha si se da por recibido, cuando se tiene substanciado es cuando ya se turna al ponente. Interviene el **Magistrado Presidente**; de cualquier modo, pueden traer la demanda por favor para que se la muestren al Magistrado Armando García Estrada por favor. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; una explicación al área de informática, de la razón de que en este turno no aparezcan turnos para el Magistrado García Estrada, yo en todas las Sesiones y Turnos que llevo en mi desempeño jamás he sido excluido del turno no se cual es la razón. Interviene el **Magistrado Presidente**: si pueden hablarle al Ingeniero del Monte, pero yo creo que es por los pocos recursos que fueron turnados, fueron 5 o 6, y no es el mismo turno tanto para los de reclamación como los de apelación. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; pero la tipicidad va de tres a cero, yo tengo tres y el Magistrado Armando no tiene ninguno. En uso de

Handwritten notes and signatures on the left margin.



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; yo tengo tres turnados de apelación y ahí no te tocaron ninguno, respecto de estos yo te aseguro que aquí hay uno forzado por que yo creo que el Magistrado Víctor Manuel ya le ha de haber correspondido algún recurso, que es el único que le toco a él en esta lista, y los otros tienen los turnos y si le sumas pues no va a alcanzar como lo deseas para todos, yo creo que no hay necesidad y del tema del Juicio de Responsabilidad Patrimonial y estoy de acuerdo en que se avance y ya después en asuntos generales ahí con calma rendirse los autos, pero estoy de acuerdo en la cuestión del turno no hay ningún problema, solo para tener esta certeza. Una vez que estuvo presente el **Director de Informática** señaló: Es por su suerte, es cuestión del turno aleatorio, se hace por medio de rondas aleatorias y son sobre reclamaciones y apelaciones, entonces, pues en esta primera ronda anterior se completó en reclamaciones el folio 3132 en este ya no le tocaba a él, ya se había sorteado el Magistrado en esta otra ronda, y en la siguiente ronda no le tocó, y en apelaciones estuvo así, hubo dos turnos forzados para el Magistrado Barba, y a él no le debió de haber tocado, y sin embargo, son turnos forzados, y los otros tres salieron sorteados así como les correspondió. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; gracias Ingeniero. Hace uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; estoy viendo los autos de la responsabilidad patrimonial, viene todo, la demanda y sus anexos.

Armando Ramírez

- Aclaro el turno de los recursos por el Director de Informática y sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el Secretario General: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de 36 treinta y seis **proyectos** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

Armando Ramírez

CUMPLIMIENTOS DE EJECUTORIA DE AMPARO

RECLAMACION 731/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 72/2008, sala de Origen Segunda, promovido por el C. Francisco de Jesús Real Márquez,



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNÁNDEZ: **a favor del proyecto.**

MAGISTARDO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor del proyecto.**

MAGISTARDO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Con la Ponencia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido**, estoy a favor de la revocación del auto impugnado, también estoy a favor de la admisión de la demanda, pero estoy **en contra** de requerir a la actora para que exhiba las pruebas que como del mismo auto que se revocó y que es parte del proyecto que se nos presenta, señala: *“que el demandante acredita haber solicitado los documentos que constituyen dichas pruebas, por lo que se entiende que las tiene a su disposición y puede tener copias autorizadas por lo que se requiere al actor para que en el termino de tres días para que exhiba esos documentos”*, sin embargo, como el actor ya acreditó haberlos solicitado para presentarlos como prueba, aquí lo que procede es requerir a la autoridad para que remita esos documentos, por eso mi voto en contra respecto a este punto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que, en el caso particular, ruego a la Presidencia y a los Magistrados que integramos la mesa me permitan modificar el sentido de mi voto en el mismo sentido, desde luego justificó que ya requirió a las autoridades por la expedición de esas constancias, entonces sí lo correcto procesalmente como lo aduce la Señorita Magistrada es que en esta parte del proveído, nosotros debamos requerir a las autoridades a quien ya les hizo el pedimento a priori el propio demandante, nada más en ese rubro en todo lo demás estoy de acuerdo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: En el mismo sentido, rectifico mi voto para que sea dividido en esos términos. Interviene el **Magistrado Presidente**: No sé si este Pleno esté de acuerdo el que en lugar de que se vaya a engrose porque es un cumplimiento de ejecutoria de amparo, en todo caso se modifique en los términos señalados por la Magistrada Patricia Campos del Magistrado Armando García Estrada y también ya de la decisión del Magistrado Horacio León Hernández, para evitar que se tenga que ir a engrose con toda la serie de tramitaciones que ello implica y volver a presentarlo en una sesión posterior, sino que de una vez se haga la Modificación en los términos del voto dividido de la Magistrada Patricia Campos y los demás Magistrados señalados. Interviene la Magistrada



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González: Con todo respeto señor Presidente, en todo caso y si en este momento se establece que se engrosa esa parte pueden presentar el proyecto y hoy mismo se puede enmendar esta cuestión, cuando se pasan a engrose lo único que se hace es pasar a firma el proyecto y tienen ahorita oportunidad de modificarlo, porque el proyecto ya se puso a consideración del Pleno. Interviene el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos, por lo que respecta a la revocación del auto impugnado y la admisión de la demanda y se turna para Engrose, por lo que respecta al requerimiento para que exhiba las pruebas, en virtud de haber acreditado la solicitud de los mismos antes de la presentación de la demanda, esto en relación del expediente de Pleno 731/2009.

Patricia Campos González

[Signature]

En uso de la voz el Magistrada **Patricia Campos González** dando los lineamientos del engrose: para requerir a la autoridad para que exhiba los documentos que le fueron solicitados previamente, no podemos abordar la admisión porque no tenemos los documentos a la vista, simplemente decir que toda vez que la actora acreditó como aquí dice en el auto, en consideración de que la demandante acredita haber solicitado los documentos en que se basan dichas pruebas. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada;** es admitir las pruebas, y requerir a las autoridades para que las exhiban, toda vez que ya le fueron requeridas.

RECLAMACION 147/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 109/2008, sala de Origen Sexta, promovido por la empresa denominada Rinconada Las Garzas S.A. de C.V., en contra del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Ponente, **Magistrada Patricia Campos González,** resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada;** si, es desafortunado reiterar casi en cada Sesión el aspecto de los términos en que se conceden los amparos, primero de que seguimos sin entender lo que es centrar la litis, entre el agravio, la resolución impugnada, entre los hechos y la materia del derecho, la prueba de esto es que aquí en este amparo y en esta ejecutoria, el Tribunal Federal por más que quiera omitir, censurar con una limitada redacción jurídica y no solo que constriñe a lo estrictamente gramatical, nos establecen unas series de situaciones que desafortunadamente me hace pensar que los señores relatores de pleno al recibir la ejecutoria es como tomar su taza de café a lo mejor a esa con el sentido del gusto le pueden agregar azúcar, pero a la ejecutoria ni siquiera le escuchan por que no la leen, y si no leen tampoco la van a entender y eso sucede en el cumplimiento aparente de acatar y de ahí emitir decisiones sin ser congruente con el precepto 80 de la Ley de Amparo y con las actuaciones, en la pagina 10 nos dicen que debemos de circunscribirnos y nos obligan a que solo

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

analicemos o estudiemos las cuestiones que atañen a la situación del proceso, y luego obviamente nos dicen que en esta situación de la medida precautoria no deben analizarse las cuestiones de fondo de las acciones, ni de las excepciones que componen la contienda administrativa que no ponderemos elementos de las acciones, ni excepciones y ¿porqué?, porque eso esta sujeto al devenir procesal y a la conducta que adopten las partes en el juicio y que se reserva para la sentencia. Nos dicen que no debimos de haber analizado el llamamiento a juicio del tercero, ni su apersonamiento, que repercute en un cuestión de legitimación en el proceso porque eso si efectivamente es materia de la sentencia, en la página once se reitera con la misma censura, y gravedad que aquí, insisto parece ser que no conmueve, no provoca absolutamente nada en el quehacer de nosotros y en esa página once en especial en la parte final de ese párrafo creo que es contundente, es como dicen: "...un tren sin frenos y que lo tengamos que detener nosotros...", con toda esa situación donde nos exigen esa exhaustividad, esa congruencia que yo refiero cada semana, el aspecto de la valoración que no se hace porque aquí siguen creyendo, que transcribir el escrito de pruebas es valorar pruebas, o hacer referencias que a tales fojas hay estas pruebas y tienen este valor, no se si a lo mejor haya un amparo con mayor severidad procesal que nos haga despertar, porque este no logró aún conovernos o cuando menos yo estoy en el letargo, para poder resolver mis proyectos pero voy con el punto del cumplimiento. En el proyecto se transcribe el auto, no obstante en la página catorce lo vuelven a reiterara cuando en la trece ya esta transcrito, otra vez yo noto una gran duda con nuestros relatores porque como que tienen que repetir tres o cuatro veces lo mismo para estar seguros y luego en la página quince hacen una serie de argumentaciones y se dice, que es procedente la medida cautelar por el arábigo 67 cuando ya en el amparo nos dicen por favor indícame en cual fracción en relación al enlace de la demanda, el valor probatoria o cuales son los principios de la apariencia del buen derecho que están satisfechos, aquí nada más se dicen se revocan porque se viola el precepto 16 Constitucional, por favor si el amparo es el que nos esta diciendo atañe, límitate, atiende y volvemos a decir lo mismo, por no decir que repetimos el acto reclamado, y yo quisiera saber si efectivamente está leída la ejecutoria, pero luego en otra situación en la pagina 15 ya se aduce, que ya están analizados los agravios, porque mas o menos es el rumbo que lleva la ejecutoria y luego en la pagina 16 en el párrafo segundo dice: ¿agravios antes sintetizado?, entonces bueno lo que se esta diciendo en la pagina 15 donde se dice se entra al estudio de los agravios, quiere decir que en la pagina 15 es cáliz y en la 16 ya es en serio pero sintetizado, y luego se transcriben el ordinal 35 y establecen el criterio en que se sustentan y luego transcriben el 36 y 37, y luego dice: "...por tal virtud que en el acuse de recibo, no se para que, y luego en la parte final de la pagina 37 dice que conforme a los artículos 35 fracciones I y IV, 57 y 58 de la Ley de Justicia Administrativa y en lo que consagra el numeral 37 de esa legislación al accionante dice, en cuanto a concederle la oportunidad procesal de regularizar su demanda...", haber invocan el numeral 295, por razones obvias de que no tenemos videofilmadas las Sesiones, yo recuerdo que yo he sustentado y yo he votado en contra, de que se diga que conforme al ordinal 295 la cuestión de pruebas no tiene limites, no tiene reglas, no tiene formalidad, entonces ahora aquí se da un sesgo y se dice que en el caso particular la supletoriedad a que se refiere el articulo 2 de la Ley

Palmeria Demphor

[Handwritten mark]

13/11/09

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

de Justicia y que enlaza con el 37 junto con el 295 que no veo ninguna **congruencia**, porque la regla en materia procesal civil es contundente, imperativa, inmaculada e incontrovertible, no hay en el ofrecimiento de las pruebas correcciones, no hay suplencia de la queja, el termino es fatal, no se proroga, y ahora aquí en el proyecto se dice: "el 37 de la Ley de Justicia que cuando la demanda, que no es lo mismo que ofrecimiento de pruebas, sea irregular, oscura, permite a la autoridad decirle que te la aclare la corrija o en su caso la complete, pero imagínense vamos a prevenir para decir oye, aclárame el agravio, aclárame en que consiste tu impugnaciones respecto de este acto que le reclamas o le reprochas a la autoridad, claro que no pero ahora en la prueba significa, contra la ejecutoria, que se pretende que el ofrecimiento de pruebas deje de ser fatal y sea prorrogable, es decir yo vengo y ofrezco mis pruebas, y si ofrezco pericial, no acompaño cuestionario, no designo perito, esta bien te voy a prevenir para que la perfecciones, eso significa que entonces el ofrecimiento de la prueba no va a ser limitado a la presentación de la demanda porque el término es fatal, pero me voy a otro extremos, el articulo 35 en su párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa aduce cuales son los requisitos para la prueba pericial, la inspección o la testimonial y en la última fracción de ese articulo dice y aquí entiendo que la Ley procesal más rara que he leído en mi vida, es la Ley de Justicia Administrativa, cuando dice esa ultima fracción del 35, enumere sus pruebas, o enuncie, creo que utiliza el vocablo enuncie, si yo me voy a una interpretación de la norma, si me voy a la cuestión gramatical que significa, ofrecer, no es sinónimo de prueba, no es enunciar sinónimo de proponer pruebas, es una palabra que permite si me voy al punto gramatical al que fue el que le dieron a ese texto a la norma, es que yo enuncie pruebas en la demanda y con posteridad las puedo ofrecer, porque no es lo mismo enunciar que ofrecer o proponer pruebas, pero luego viene la otra gravedad que queremos confundir la corrección de la demanda, con la suplencia de la queja en el ofrecimiento de las pruebas y nos están diciendo, no límitate, límitate, se congruente, y ahora estamos aquí aduciendo que es posible que si viene la prueba mal ofrecida que tengamos que corregirla, y entonces como es posible que si el tema de las pruebas que esta debidamente legislado en la Ley de Justicia en que casos tenemos que ir a la supletoriedad y entonces en el proyecto se establece que en el tema de las pruebas, hay que prevenirlo para que señale perito y exhiba el cuestionario, yo estoy de acuerdo que la Sala y, y tengo que decir las cosas como están escritas, en forma indebida admitió una prueba, porque si el oferente no designa su perito, no acepta el cargo, no acompaña el cuestionario, la prueba es inadmisibile y la Sala lo que hace es admitirla, designa perito, etcétera, pero luego viene lo grave, de cómo un error trae otro error, y todavía estamos en un horror de mayor magnitud, si no se el cuestionario, ni quien es el perito, como prevengo a las otras partes para que designen perito, sino saben de que se va a tratar o cual es el tema ni quien es el perito y además le corro traslado con un cuestionario que nunca se acompaño, entonces estas situaciones en el proyecto se quieren subsanar, invocando palabras, porque no hay fundamento, que permita que las pruebas sean perfeccionadas por la autoridad Jurisdiccional olviden que la Autoridad sólo deben, sí, sólo debe hacer lo que la Ley ordena y no encontré en la Ley de Justicia Administrativa un solo articulo que me diga, que el término del ofrecimiento de pruebas es prorrogable, o en su caso yo pueda suplir la deficiencia, para admitir una inspección a si la ofrezco y



Tribunal
de lo Administrativo

que deba decir cuántos testigos deben declarar en una testimonial, te **admito seis testigos**, yo nada más te ofrezco testimonial tu admíteme seis, no por favor, en esto hay reglas si no las conocen pues bueno también díganlo mejor, y si vamos a crear derecho como dice Treas Monje, en la Teoría Adjudicare (creación del derecho) y nos vamos con eso y nos vamos como las canoas de un lado para otro y lo peor del caso que luego viene en el estudio de la medida cautelar donde el amparo fue muy preciso y se establece para conceder la medida, un estudio que tiene que ver con los argumentos que aduce la parte actora y dice algo que nada más por sentido común lo voy a decir, para no seguir cansando, a pesar de esa palabra insoslayablemente que se utiliza en la pagina 25, en ese mismo sentido pero en contrario sensu, yo no puedo soslayar que se diga como corolario en el proyecto impetrado que es acceso y garantía de justicia y no conceder una medida cautelar, para que se concluya una contracción porque es mas fácil, porque así lo dice la pagina 25, es más fácil acceder a la demolición cuando finalice el juicio que conceder la medida cautelar, por eso mi voto en contra. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**; sólo quiero destacar tres puntos: uno que por supuesto, es un tema a debate en relación a los limites y los alcances de la facultad revisora que tiene este Pleno en relación a las actuaciones de los juicios de origen, cuando con motivo de la vía de impugnación nos ocupamos de cuestiones que no son materia de los recursos y está ejecutoria de amparo que comparto, precisamente es un argumento jurídico en contra, de esa práctica que se confunde entre la revisión a las violaciones a las formalidades esenciales y su debida reposición cuando en diversos proyectos aquí se ha insistido en que podemos revisar, modificar, y corregir todo lo corregible en vía de amparo, aunque no sea materia de recurso lo cual no he estado de acuerdo y creo que fue una discusión de la Sesión anterior, añade que el proyecto de la ejecutoria de amparo que esto y esa revisión oficiosa a la que se invoca de acuerdo a la Jurisprudencia que interpreta el artículo 87 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, solamente podrá hacerse en vía de apelación y no de reclamación, así lo dice la ejecutoria lo cual es una situación a considerar en nuestra actividad como segunda instancia, en el punto relativo de la foja 18 cuando se hace alusión a la Ley de Justicia Administrativa, dice que siempre y cuando la supletoriedad del Código de Procedimientos será tal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto en el ordenamiento legal que por excelencia regula nuestra actividad, no estoy de acuerdo con la expresión, pues cuando se dice que una situación prevalece por excelencia, es porque quien realiza una actividad prima una situación frente a la otra y aquí no es que sea por excelencia sino por deber jurídico, el aplicar antes que nada nuestra propia Ley, y en el tercer punto claro, en el estudio que se hace respecto de los requisitos que deben colmarse para el otorgamiento de la medida cautelar, yo considero que el estudio debe ser para conceder y no parar negar. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; nada mas quisiera puntualizar una posición, el amparo a lo que aduce como violación no es respecto de una situación intraprocesal sustantiva que tenga que ver con el desacato a una formalidad en el procedimiento, a lo que se está refiriendo es que en la resolución anterior, es materia del acto reclamado que hoy se pretende cumplir del dieciocho de marzo de dos mil nueve, es que de oficio cuando el recurso de reclamación era constreñir en sus agravios a las medida cautelar y a las pruebas, que



Tribunal
de lo Administrativo

nosotros hayamos analizado la figura del tercero, porque no teníamos que haberlo abordado pero que no tiene que ver esa con una violación intraprocesal.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, por las razones ya establecidas en la discusión.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, agregando a lo que ya exprese, el desacato a lo que dispone el artículo 80 de la Ley de Amparo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 147/2009.

CUMPLIMIENTOS DE EJECUTORIA DE AMPARO

APELACION 431/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2006, sala de Origen Segunda, promovido por el C. Oscar Fernando Ávila Bobadilla, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado y otras autoridades. Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido, a favor de la declaración de procedencia de las prestaciones en relación con el nombramiento de escolta, pero en contra, de la negativa al pago de los sueldos vencidos que reclama y que ascienden a la cantidad de 91,000 noventa y un mil pesos en moneda nacional, adeudados desde el cuatro de abril de dos mil cinco, y los que se sigan agregando hasta la fecha de la resolución, pues considero que dichos sueldos son consecuencia y efecto del nombramiento que se reclama.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos en lo General y por **mayoría** ello por el voto en contra de la Magistrada Patricia Campos González, por la negativa al pago a las prestaciones del sueldo, devengadas por el actor y que se solicita se agreguen en el sentido del voto de la Magistrada Patricia Campos González, ello con relación a el proyecto del expediente de Pleno 431/2007.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 09/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Tramitado ante el Pleno del Tribunal, promovido por la C. José Nápoles Rodríguez, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades. Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada;** en el caso concreto, primero, precisar que de origen la demanda resultaba inadmisibile, mas sin embargo, por eso que nosotros muchas veces desconocemos, la estructura de la demanda de origen que se

acompaña en las responsabilidades patrimoniales, como es el caso hasta que no llega a sentencia, nos percatamos de la realidad jurídica y voy a establecer de manera muy concreta lo siguiente: el particular reclama una responsabilidad patrimonial sin siquiera presuntivamente probar la actividad irregular administrativa que atribuye a la Fiscalía de la Procuraduría del Estado de delitos patrimoniales, en el estudio de la acción de condena de la responsabilidad patrimonial, creo que los elementos fundamentales son, primero analizar los requisitos de procedibilidad, que este en tiempo la demanda y dentro del termino a que alude el 26 o 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial; dos precisar con toda claridad en que consistió la actividad irregular administrativa, y es aquí donde yo voy a centrar la discusión, en este juicio no hay nada, que justifique la demanda de responsabilidad patrimonial y voy a decir lo siguiente, para que exista una actividad irregular se requiere que la actuación del Ministerio Público haya sido en contravención a la Ley o bien haber emitido decisiones en contra del bagaje probatorio o las diligencias ministeriales, o bien si el Ministerio Público ordeno el archivo conforme al articulo 102 del enjuiciamiento penal o conforme al articulo 100 del mismo ordenamiento, porque los efectos jurídicos son diferentes, entonces si, después de esta resolución definitiva, donde le puede deparar perjuicio al justiciable, para venir a impugnar, en este asunto no hay nada, es una denuncia que se presento, se radica, se ordeno citar unas personas y se acabo la averiguación, donde esta la actividad irregular administrativa, por eso yo consideraba que en el caso concreto es inadmisibile, entonces hoy la situación es limitada, decir no hay responsabilidad, no esta demostrada la actividad irregular administrativa porque no hay pruebas, y por lo tanto es improcedente la demanda de responsabilidad patrimonial y punto, no hay que decir mas, no hay pruebas, no hay nada, insisto esto nos sucede por desconocer en sus términos la demanda de origen, por eso es que yo aquí estaría de acuerdo nada mas en que centráramos ese rubro, no hay responsabilidad patrimonial porque, para que estudio yo el vinculo jurídico que debe existir entre esa actividad y el daño sufrido por acción u omisión en la esfera jurídica de mis intereses si lo primero no existe.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **con mi voto dividido, a favor** de desestimar la demanda por notoriamente improcedente y la improcedencia de la acción propuesta, **en contra**, de que no se haya centrado en la motivación y argumentación jurídica del proyecto de manera limitativa y concreta como lo dice, hay que ser congruente en saber centrar la litis y el debate, de haber dicho, no me acredita con una denuncia que se presentó, se radicó y que no hay más tramite, porque creo que era innecesario incluso haber valorado pruebas, haber entrado al estudio de la contestación de la demanda es algo en exceso



Tribunal
de lo Administrativo

que donde sí debemos de hacerlo no lo hacemos, desafortunadamente sólo yo tengo ojos diferentes.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 9/2008.

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 652/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Iván Buenrostro González, en contra de los integrantes del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; nada mas para precisar, que en el caso concreto son situaciones de redacción pero bueno, decir en pleno que la cuenta de autos nace de copias certificadas de originales, no sé si copias certificadas de copias simples para tener que precisar; dos, no serán materia de estudio los agravios expuestos, dice eso en la hoja dos en el antepenúltimo renglón, pero en la pagina tres dice, este Pleno considera que los agravios son improcedentes, si se supone que no se entra al estudio del recurso y de sus agravios por ser inadmisibile el citado recurso ¿porque los calificamos como improcedentes? el requisito de procedibilidad del recurso no está satisfecho y luego en el proyecto se aduce, que con fundamento en los artículos 56, 57, 65, 67, 57, 58 repiten los artículos, o pertenecen a la Ley Orgánica fracción I, 65, 89, 94 de la Ley de Justicia Administrativa, es de declarase y se declara improcedente por no encuadrar en las hipótesis que marca el 89 y luego en ese mismo párrafo, contrario a lo que dice el párrafo anterior en la pagina 13 con negritas dice, se desecha de plano el recurso esto es absolutamente una dicotomía, entonces o se entra al estudio de los agravios y se califica o bien se dice que no procede el recurso contra esa resolución de manera muy concreta y no encuentro el enlace de esos artículos que se citan a la materia que nos ocupa, por otro lado establezco que en el caso particular. Sí es admisible el recurso, porque la decisión que emite la Sala de Origen, concretamente la quinta Sala está resolviendo sobre la posibilidad del cumplimiento de la sentencia, que en otras palabras, esa es una situación diferente, no



Tribunal de lo Administrativo

nace de nosotros la responsabilidad de que en el texto de la Ley de Justicia Administrativa no se hayan utilizado, los predicados y los vocablos jurídicos adecuados para poder resolver en la misma armonía jurídicamente, por eso mi voto en contra.

Horacio Leon Hernandez

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor**, del sentido del proyecto, únicamente por lo que ve a la improcedencia del recurso como vía de impugnación y **en contra**, de la afirmación de que los agravios son improcedentes porque de ellos no se puede realizar estudio alguno, en virtud de que como lo dice el proyecto, no está en ninguna de las hipótesis del artículo 89, precisando en la fracción V del 89, a lo que refiere expresamente, es a lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Justicia Administrativa, es cuando se aduce la imposibilidad jurídica y/o material para el cumplimiento de la sentencia, ya que declarar por cumplida o no cumplida una sentencia no cumplida, obedece al imperio que tienen todas las resoluciones judiciales las cuales no se emiten para el ámbito de lo posible, por eso creo que es clarísima la causal.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra**, por las razones vertidas y quiero establecer lo siguiente: aparte de lo dicho, primero es porque es admisible el recuso, si el problema de redacción de nuestra Ley es que no utilizo la expresión, las resoluciones dictadas en ejecución o para la ejecución, esa es la expresión jurídica correcta, permite esa amplitud de criterio de jugar con una expresión gramatical sobre imposibilidad o posibilidad, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno número 652/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para rogar se me turnen los autos para razonar mi voto particular.

RECLAMACION 790/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2009, del índice de PÁGINA 14/45



Tribunal de lo Administrativo

la Primera Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Finelast de México, S.A. de C.V., en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el proyecto del expediente 790/2009, quedando como voto particular el proyecto del ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** para dar los lineamientos del Engrose; para confirmar en sus términos el acuerdo recurrido, esto es de que la medida surtirá efectos una vez que se garantice, criterio pues que se vuelve a cambiar.

RECLAMACION 797/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 29/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Eduardo Alonso Zaragoza Velasco, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

13/11/09

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten signature]



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno número 797/2009.

RECLAMACION 799/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 311/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra del C. Gerardo Servín Martínez y otro, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACION 913/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la C. Claudia Ceballos Meléndez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 913/2009.

RECLAMACION 915/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 166/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la C. Paola Patricia Jiménez Becerra, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 915/2009.

RECLAMACION 930/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. María Teresa Díaz Castro de Tirado, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido, a favor de la declaratoria de improcedencia del recurso en relación al acto impugnado y en contra del proyecto, del agregado que tiene a fojas 2 y 3 cuando dice que se afirma más la procedencia, ya no es necesario redundar sobre afirmaciones de improcedencia, cuando por la razón claramente aducida, no ha lugar siquiera analizar el contenido de ningún agravio, esto entonces, es una cuestión redundante que no tiene lugar.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Con mi voto en el mismo sentido del Magistrado Horacio León.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por **unanimitad de votos en cuanto** a la declaración de improcedencia del recurso y por **mayoría** ello por el voto en contra de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, por lo que respecta al agregado a fojas 2 y 3, por considerar que es una reiteración, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 930/2009.

Patricia Campos González

[Signature]

RECLAMACION 935/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Mario Armando Espinoza Martínez, en contra del Director General de Educación Primaria de la Coordinación de Educación Básica de la Secretaría de Educación Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González,** resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA A favor del proyecto..

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, porque las razones jurídicas y los fundamentos legales vertidos en la resolución de Origen, son objetivos y concretos para la negación de la demanda, y en el proyecto como ya está sucediendo de manera recurrente además de las omisiones gramaticales, se afirma que porque la doctrina lo explica, lo que se entiende como la relación jurídica de suprasubordinación, pero si yo me refiero a la doctrina, me debo referir a que doctrinista, a la teoría alemana, francesa, española, la chilena que esta tan avanzada en el aspecto administrativo, pero bueno, dicen que hay doctrina, no se cual, no se dice, y sin embargo, vuelve la misma situación de utilizar los conceptos de la Constitución, cuando la resolución va en contra de esos conceptos que se invocan, y lo que se aduce en el proyecto es contrario al debate del agravio y la resolución y los argumentos para admitir pues obviamente que tienen situaciones divergentes con la realidad jurídica, igual en lo relativo a la medida cautelar, se niega aduciendo que de permitirse se estaría sustituyendo el tribunal, yo me pregunto en quinientas medidas cautelares que hemos otorgado de un giro para que continúe en su actividad, hemos dicho que no nos sustituimos en el quehacer de la autoridad, porque es una

[Large handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

potestad jurisdiccional que no han querido entender las autoridades, es un tema complicado del derecho y que ahora en una situación real se aduce en sentido contrario a lo que fue criterio firme, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra para confirmar la resolución del acto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 935/2009.

RECLAMACION 936/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Urbanad de México, S.A. de C.V., en contra del Juez Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna ya que fue retirado por el ponente.**

RECLAMACION 940/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. Teresa Ramos Ruelas, en contra de la Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna ya que fue retirado por el ponente.**

RECLAMACION 950/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el



Tribunal de lo Administrativo

Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 194/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Eпитacio Robledo Robledo, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, para mi la expresión correcta es la de designarle al Señor Roberto Castro Palomino, como representante por ministerio de la Ley en su carácter de Procurador, no es suplencia porque no lo designa el mismo órgano que designa al Procurador, porque el caso es muy claro, las ausencias de cualquier Juez o de cualquier Magistrado actúa otra persona no en suplencia sino por ministerio de la Ley, la suplencia sólo se da en los cargos de elección popular y por otro lado, señalar que insisto: Sala A quo es como decir el Juez de Juez o el Magistrado de la Magistratura y por otro lado, en la página 6 reitera dos veces la palabra como suplente como suplente y en contra del vocablo "siendo" que en la relación jurídica es inapropiado esa expresión y **en el fondo a favor.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 950/2009.

RECLAMACION 951/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 66/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Esperanza Cordero Salas, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 951/2009.

RECLAMACION 954/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 66/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Esperanza Cordero Salas, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- **En el presente proyecto, no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACION 959/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Adelaido Maceda Vidal, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado y otra autoridad, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del fondo, pero en contra de la argumentación imprecisa, dogmática y, por ambigua.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 959/2009, y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, ello por el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada.

RECLAMACION 960/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Miguel Ramos Ramos, en contra de la Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna ya que fue retirado por el ponente.

RECLAMACION 967/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Antonio Guzmán Luna, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 967/2009.

RECURSOS DE APELACION

APELACION 386/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Alondra Solís Ruelas en contra del Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** En el caso particular, quisiera señalar lo siguiente, en la página once se alude a los fundamentos jurídicos en que se sustenta para ordenar la reposición, estoy de acuerdo en la cita del artículo 54 porque es ad hoc a la realidad del proceso, el problema es que sí nosotros vamos -cuando menos yo me aparto del proyecto- en sustentar el fundamento para revocarle con una sanción que en su caso habría de imponerle al titular de la Sala porque se cita con el numeral 69 como fundamento y éste dice: "Los jueces y Magistrado a quienes corresponda, presidirán todos los actos de prueba, el secretario facultado por la Ley deberá estar presente y dar fecha de dicha actuación autorizando la misma, en caso de incumplimiento serán sancionados con suspensión hasta de quince días independientemente de otra responsabilidad", yo por eso me desaparto de la invocación de los artículos 63, 66, 69, 70, 77 fracción VII y la incongruencia del 291 y del 362 que no tienen nada que ver para reponer la prueba, para mi el único sustento es el 54 a menos



Tribunal de lo Administrativo

de que la mayoría esté a favor de imponer alguna sanción al Titular de la Sala de Origen. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solamente para preguntar a la Ponencia en aplicación del 69 en su integridad contempla un deber y una sanción y no sé si la invocación del numeral lleva también ese propósito, no podríamos parcializar la aplicación de un dispositivo y esa sería la preguntada. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Lo que pasa que reflexionamos un poquito esta situación y decidimos que sería una sanción de naturaleza grave al Secretario, entonces por eso no lo mencionamos y sí quedó el artículo 69 en atención a la idea, sería entonces suprimir ese artículo para que no quede viva la situación que estamos comentando. Interviene el Magistrado Presidente: acepta el Ponente suprimir el artículo 69?. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Sí, el 66, 69, bueno, sería únicamente el 69 y también señor Presidente, asumo la observación que me hace la Magistrada Patricia Campos, en la última frase de ese párrafo de la página 11 que dice expresamente: "*nulo lo actuado en el expediente de origen a partir de dicha resolución*", para que no quede duda porque puede resultar antibiológica la frase, me sugiere que le pongamos *inclusive dicho auto*, por eso me sugiere que le pongamos una frase que tome en consideración el auto que efectivamente trasgredió esas disposiciones. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que está correcto como dice, a partir de dicha actuación. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León**: Consideran que no genera ninguna confusión?. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: No, ninguna. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: bueno si consideran que no causa confusión queda en sus términos y únicamente se suprime el artículo 69.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** del proyecto en cuanto a su sentido en relación con la reposición del procedimiento que por cierto sí lo dice claramente, en el párrafo tercero dice: "*a partir del auto*" y sería de la actuación realizada el diez de Noviembre y, **en contra**, de la fundamentación al considerar que el artículo aplicable únicamente es el 54 del Código de Procedimientos Civiles que prevé una regla particular o especial de invalidez de las actuaciones como la referida en el proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido él quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, la única fundamentación que encuentro ad hoc al proyecto son los ordinales 54 y 87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco -porque es una resolución de alzada- en su párrafo segundo y para adornarlo aún mas sería en todo caso lo que establece el numeral 444 de manera limitativa, porque en el titulo segundo de las reglas



Tribunal de lo Administrativo

generales del Enjuiciamiento Civil, trae un orden progresivo de las Instituciones procesales que se van blindando y el artículo 63, 66 se refieren de manera concreta a los incidentes de nulidad de actuaciones que no es el caso, por otro lado el 69 que ya quedó destituido de lo cual estoy a favor y contra la invocación de los otros artículos que no encuentro la razón ni la armonía y mucho menos que tiene que ver con el ofrecimiento de la prueba a que se refiere el numeral 291 porque no estamos resolviendo sobre las pruebas que se ofrecen y desde luego el arábigo 380 que tampoco tiene armonía en el caso particular porque dice: *no es admisible la prueba testimonial para tachar a los testigos*, yo no se para que ponderamos el 380 y desde luego el 430 fracción III tampoco, yo me quedaría con respecto a ello la cita del 54 y 444 del Enjuiciamiento Civil de manera exclusiva.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Con mi voto dividido, en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada**, para que se aplique únicamente el artículo 54 y 444 del Enjuiciamiento Civil, aplicado de forma supletoria a nuestra materia.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad**, en cuanto al fondo del asunto, y en cuanto a la fundamentación únicamente para que se apliquen en la página 11 únicamente los artículo 54 y 444 del Enjuiciamiento Civil en aplicación supletoria a la Ley de Justicia, Por lo que por ese punto se **turna para Engrose.**

Horacio Leon Hernandez

APELACION 778/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Antonio Real Hernández, en contra del Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Magistrado Alberto Barba Gómez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

Patricia Campos

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto,**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 778/2009.

APELACION 805/2009

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Lorena Díaz Díaz en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada** resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto del expediente de Pleno 805/2009.

APELACION 809/2009

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Constructora Pañol, S.A. de C.V. en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

Patricia Campos

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

[Signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

[Signature]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

[Signature]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque estimo que en el caso particular de origen en la demanda asiste la razón y el derecho a la parte demandante y que se abordan situaciones diversas a la *litis contestatio* y no se atiende con detenimiento el estudio de las pruebas y de los documentos aportados para emitir el fallo en los términos en que fue decretado desde la Sala de origen respecto del sobreseimiento que para mi punto de vista no existe, y en el proyecto a pesar de los esfuerzos y también la reiteración bastante fuerte de preceptos sin razón ni orden que son inaplicables al caso concreto con la intención de confirmar no se entra al estudio de lo que debe de ser precisamente la congruencia y la exhaustividad que debe prevalecer en toda sentencia, violándose lo que dice el artículo 86 y 87 del Enjuiciamiento Civil del Estado.

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 809/2009 para que las manifestaciones del Magistrado Armando García Estrada, obren en la resolución.

APELACION 812/2009

[Signature]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2009, del índice de



Tribunal de lo Administrativo

Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Enrique Ramos Ruíz, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**:. En el caso concreto reviste dos cuestiones jurídicas importantes que tienen que ver con el decreto o sobreseimiento y que quiero poner a consideración de todos los Magistrados y por supuesto que de la Ponencia, creo que frente a una publicación de esquelas en los diarios de mayor circulación, existen dos cuestiones, una preminente, en juicio creo que hoy sigue siendo la prueba determinante para una circunstancia de esta naturaleza el acta de defunción de la parte actora, no se ha manifestado o probado en Juicio tal circunstancia y el segundo punto es, hasta donde el deceso de un ciudadano puede ser considerado como ¿un hecho público y notorio?, porque no deja de ser un Ciudadano el que sea fedatario público, no es una cuestión del dominio ni del acervo cultural de la sociedad en una circunstancia determinada, entonces, creo que un servidor supo de este acontecimiento, lo sabe como muchos abogados, quizá más que nada en esta entidad y en esta Ciudad, pero de eso, a que en actuaciones judiciales tengamos por dado ese acontecimiento no estoy de acuerdo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Además de compartir la moción del Magistrado Horacio León, yo agregaría un detalle fundamental: existe un principio en la teoría de las sucesiones de que con la muerte no se extinguen sus derechos y obligaciones; dos, la muerte nunca se presume y la única forma cuando menos jurídicamente que yo he entendido en mi quehacer como abogado y como juzgador es el acta de defunción, y luego el otro detalle más importante que por Jurisprudencia de la Corte –ahorita ya la verdad no quiero seguir cansando por buscar el artículo- es una norma garantizta está si porque o invocan el 14, 16 y 17, que cuando muere una de las partes se suspende el procedimiento hasta en tanto no se apersona su representante legal, no tenemos ninguna potestad ni jerarquía para los efectos de que nosotros estamos dando por sobreseído un recurso, nuestra obligación procesal es haber suspendido el procedimiento si es que creemos que con una esquila en un periódico hace las veces de una partida de defunción, pero no es para sobreseerlo en absoluto, ahora y voy a decir un pleonasma, si ya dije lo que tenía que decir o como se dijo en un proyecto, más improcedente aún, voy a decir algo incorrecto que debería de ser correcto, si verdaderamente están sobreseyendo para que abundan analizando esos preceptos legales que no tiene nada que ver, y el artículo de la sucesión es el 2652 del Código Civil del Estado de Jalisco por aquello de que pueda pensarse que lo invento. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: El acto administrativo que se impugna en el Juicio de origen es la respuesta dada a una consulta tributario que presentó el señor Notario, las respuestas que recaen a las consultas tributarias escritas sobre casos reales y concretos no son trasmisibles a la sucesión y por eso invocamos ese artículo para motivar y fundar que en el caso ante el fallecimiento que decimos es un hecho notorio para la comunidad jurídica, debe resolverse, debe resolverse, debe decretarse el sobreseimiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Quiero decirlo aquí con mucho respeto pero yo estoy dentro de la comunidad jurídica y

Victoria León

Armando García Estrada

Victor Manuel León

Armando García Estrada

Victoria León



Patricia Campos

hasta ahorita estoy sabiendo de la muerte de mi amigo Enrique Ramos Ruiz, entonces, los hechos notorios están muy claros en la Ley, son para el común de la gente, no es para los abogados o los ingenieros o los arquitectos, el común es un hecho notorio y dos, si es cierto esa cuestión que se aduce que es la cuestión de fondo que hay que resolver en el recurso y decírselo a su representante legal que quien es, el albacea y no hay albacea y se suspende siempre por regla una cuestión procedimental fundamental es que cuando muere una de las partes no se concluye el juicio, se suspende. Interviene el artículo **Víctor Manuel León Figueroa**: Entonces tendremos que reformar el artículo 30 de la Ley de Justicia Administrativa. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No es que son reglas por antonomasia del proceso.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió al resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, en virtud de que no existe constancia de que haya fallecido el actor en el presente Juicio.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 812/2009.

[Handwritten mark]

Para efecto de dar el lineamiento del Engrose, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sería resolver el fondo, perdón, aquí sería para el efecto de suspender el procedimiento hasta en tanto no se apersona el representante legal, hay que dictar un auto para requerir al abogado para que exhiba la partida de defunción si existe y mientras se suspende el procedimiento y si no la exhibe entonces sí resolvemos. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Vamos a decir que vamos a partir de que está fallecido. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Vamos a partir de hipótesis sin pruebas? Jurídicamente yo nunca he resuelto sin pruebas, no puedo partir de una hipótesis que dice el periódico. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: hay un relevo de la carga de la prueba en los hechos negativos, en los hechos notorios, Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero la muerte no se presume, voy a buscar el

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

artículo, hay un artículo que dice que sólo con la partida del Registro Civil, bueno... yo te lo digo en el engrose –dirigiéndose a la relatora de Pleno- Interviene el **Magistrado Presidente**: En todo caso no sé si comparta mi criterio que se debe entrar al fondo del asunto en virtud de que no hay constancia de que haya fallecido y no estamos obligados nosotros a atender cualquier circunstancia, que se entre al fono. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Ok, está bien ya si en el curso el abogado presenta el acta de defunción suspendemos. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si suspendemos y ya se resolverá, porque su servidor tampoco tenía conocimiento de que el Licenciado Enrique Ramos Ruiz haya fallecido. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo solo quiero abonar una cuestión, está moción del Magistrado García Estrada, de la sucesión que sí existe evidentemente en diversos procedimientos y que tienen una finalidad de preservación de la audiencia hasta donde sea posible, es cierto que en forma categórica -y en eso sí estoy de acuerdo con la Ponencia- no está prevista por nuestra Ley, entonces se llegaría hasta el alcance de que sí lo acredite se suspende, no, si lo acredita se sobresee o se queda sin materia el recurso, en eso estoy de acuerdo, ahí es terminante. Interviene el **Magistrado Presidente**: Sí, ahí sí.

Escritura Campos

APELACION 822/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Salvador Arámbula Navarro en contra del Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 822/2009.

Ricardo Ramírez Aguilera

APELACION 845/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Rodolfo Ortega Peña, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 845/2009.

APELACION 854/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2002, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Transportes de Pasajeros Guadalajara, La Vega, Ameca, Cocula, S.A. de C.V., en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Horacio León Hernández



Patricia Campos

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quiero someter a consideración de esta soberanía la excusa de su servidor para emitir voto y participar en la discusión del presente proyecto en virtud que del contenido de las actuaciones se desprende que su servidor dio contestación a la prevención efectuada por la sala previo a la admisión de la demanda en mi carácter de Director General de Transporte Público de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, esto en el año 2002 y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 21 fracción v y VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para lo cual solicito a esta Soberanía si en votación económica se aprueba la excusa de un servidor.

- Sometida a votación la excusa planteada, los Magistrados integrante del Pleno por unanimidad de votos, la calificaron de legal conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

Al respecto la Magistrada Patricia Campos González: Con mi abstención porque yo soy Sala de origen. Interviene el **Magistrado Presidente**: Que se asiente la abstención de la Magistrada Patricia Campos González.

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**
(ponente)

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Excusa calificada de legal.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 854/2009.

APELACION 876/2009

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2007, del índice de



Tribunal de lo Administrativo

la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Alejandro Figueroa González, en contra del Director General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para no abordar la temática del proyecto y concretarme a lo toral, toda vez que en la estructura del mismo se aduce un estudio de la prueba testimonial y de la documental que bajo mi opinión estrictamente personal no es la que procedimentalmente y en jerarquía de valor corresponde y nada más voy a hacer una reflexión muy sencilla, aparentemente el dieciocho de septiembre de 2007 renuncia, si es que no ha cambiado la Ley Federal del Trabajo, las renunciaciones surten efectos en el mismo momento en que se presentan, no quedan supeditadas a que se acepta o no se acepte, renuncio, salvo lo que establece la Ley de Responsabilidades en cuanto a la entrega etcétera, etcétera, la renuncia surte efectos en el mismo momento en que se presenta, y luego aquí la propia resolución y la propia autoridad se confunden con las fechas y nada más voy a dar un detalle, aparentemente el día cuatro de octubre de 2007, acusan recibo de su renuncia, puntualizo, aparentemente esa renuncia se hizo el veintinueve de Septiembre pero el acuse de recibo es del día dieciocho, dos, el día cuatro de octubre le dicen que a partir del día veinticuatro ya aquí del bagaje probatorio entiendo que debo de partir del principio que fue el veinticuatro de septiembre, si quiero ir a un sentido común muy agudo, entonces quiere decir que a partir del veinticuatro de septiembre es asignado como segundo comandante, si la renuncia está presentada el día dieciocho como es comisionado? dos, como se le indica el mismo cuatro de octubre -cuando se presupone que se recepciona la renuncia- y a la vez se le asigna como segundo demandante, además este documento que está en la foja 51 yo siempre lo he dicho, por un principio fundamental del derecho, un documento que no reúne los requisitos a que se refiere el artículo 68 o en su caso el 329, porque estamos en presencia de actuaciones de autoridad documentos públicos y que no se ciñen al 329, inevitablemente que no tiene ningún valor y aún más, en la prueba testimonial, en su declaración los atentos van a decir solo lo que advierten por medio de los sentidos, he visto y he reiterado en este tipo de asuntos que incluso en amparo no lo han dicho, que la prueba testimonial en materia laboral solo existe las tachas respecto de las declaradas en los generales, no en su ateste, en eso está prohibido incluso por jurisprudencia en materia laboral, en tal virtud ese dicho de ellos que dicen que lo trataron como segundo comandante en que temporalidades? Y que además saben, porque creo yo que a menos de que aquí no se ha hecho notorio, todo mundo lo sabemos, que obtienen las renunciaciones de los policías, el día que les otorgan el nombramiento se les constriñe contra la Ley por una ausencia de capacidad jurídica del dominio de la administración pública del conocimiento de lo que es la seguridad pública porque es gente que ni siquiera tiene entendimiento sobre la materia y la única defensa que tienen para defenderse y que el día de mañana este Tribunal lo avale, es que te otorgo nombramiento y me entregas la renuncia, y luego nosotros sabiendo esta situación

[Handwritten scribbles]

3

2

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

porque aquí si no me vayan a decir que lo ignoramos porque hemos resuelto no menos de veinte asuntos en este esquema y nos han dicho en ejecutorias que desafortunadamente ese documento no es valorado en la forma que se debe, en su estructura jurídica y luego aún más, si nada más hacemos ese enlace, insito, con un sentido común muy agudo que por ahí dice Radbruch que todo lo que es sentido común y es razonable es derecho y no todo lo que es derecho es razonable y de sentido común, inevitablemente que en el caso particular el enlace de la prueba testimonial que para mi si reúne todos los requisitos fundamentales, porque obviamente que en la prueba testimonial aquí no se, digo, olvidan gradar la prueba testimonial en el grado de instrucción de las personas, si esas declaraciones las hubiera vertido un profesional alguien que haya tenido o cursado una licenciatura, que tenga una maestría o que tenga un doctorado, obviamente que no va a expresar estas palabras que dicen estas personas que muchos de ellos ni concluida tienen la primaria y ahora queremos exigirles en la valoración que nos señalen, no haber dime como se llama el comandante que le entregó, dime como se llama en Director de la Policía, la prueba es muy sencilla y la podemos verificar un día algún patrullero pregúntele oye como se llama el director de la policía y no lo sabe, imagínense y está en servicio!, el día que viene a una testimonial él nada más sabe que fue al director o al subdirector o al comandante operativo o al segundo comandante, ah pero, no me dices el nombre, no me indicas con exactitud la fecha, no tiene valor, para mi es desafortunada la gradación de las pruebas en este tipo de consensos y por eso estoy en contra y estaría a favor de que se analizara de fondo la procedencia de las prestaciones laborales por virtud de ese enlace de esa fechas de esos documentos que menciono en relación a la prueba testimonial que para mi sería contundente.

Juliana Campos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, compartiendo las observaciones y puntos de vista que señaló el Magistrado García Estrada.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las razones ya señaladas rogando se consideren como consideraciones de mi voto particular en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente),**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos, el proyecto del expediente de Pleno 876/2009. que obren las manifestaciones del Magistrado Armando García Estrada, en el sentido de su voto.

Escritura de campo b

APELACION 901/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2004, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. Carlos Alejandro Lucano Villalpando, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** del proyecto por lo que ve a la no demostración del cese verbal por la insuficiencia de la prueba nada más, por lo que ve a la condición de testigo singular de la persona declarante, **pero en contra**, de que al mismo tiempo y previo a esta consideración en la valoración del dicho, se diga que le merma calidad o credibilidad o idoneidad a la misma prueba el hecho de su parentesco con la parte interesada, porque dicha razón no se encuentra sustentada debidamente ni se expresan las razones que impiden más allá de la condición de parentesco darle validez a ese testimonio.

al

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del** proyecto y voy a referir un detalle que es fundamental también en esto, cuando menos así lo entiendo, en materia laboral que es el caso, en el desahogo de la prueba testimonial las objeciones o las tachas se deben de formular en el momento de la audiencia por la parte, a la autoridad no le compete o no compete el emitir opinión sobre tachas si no hay objeción de la parte contraria, eso no es de oficio y luego, dada aquí la colisión de normas que nos provoca precisamente este maridaje de que es administrativo que es laboral, que es procedimental civil, en fin, que la Ley Federal del Trabajo, que la Ley de Servidores Público -que ya quisiera un enólogo hacer un tinto con estas Leyes- hay un detalle esencial, el hecho de que alguien sea hermano y no voy a la cuestión nada más de

13

↓



Tribunal de lo Administrativo

la hermandad sino que tenga parentesco, eso no le resta eficacia a su dicho apriorísticamente, no se debe de establecer que su dicho no es de tomarse en cuenta, esa es una violación del procedimiento, porque en materia probatoria sucedería como acontece en algunos casos que si mi testigo en un contrato es precisamente mi hermano, no está por anticipado tachado el día de mañana en un litigio por ser mi hermano, si en el caso particular su hermano también es policía, que pecado tan grande cometió aquí el actor Carlos Alexandro Lucano Villalpando, de llevar a su hermano como testigo que también vive y le consta y que venga a declarar, pero que apriorísticamente contrario a lo establece el 818 de la Ley Federal del Trabajo y en contra de espíritu del 411 del Enjuiciamiento Civil, se le reste eficacia probatoria, y es el mismo argumento que vertí hace rato, las mismas manifestaciones, yo he visto aquí y lo mencione ya una vez en una Sesión Plenaria, de que aparentemente las reglas de tasación de la prueba testimonial aún no las he encontrado en el voto mayoritario, sino declara con tecnicismos no es un buen testigo, sino da el nombre correcto de las partes no es buen testigo y cuando los expresó dijo: ah fuimos con tal persona, en tal oficina, se dijo mayoritariamente, "ah no" este fue testigo aleccionado, fue preparado porque dijo como se llamaba, a que hora, en que oficina, entonces ya de ahí no me queda a ningún lado donde mirar; porque a donde mire también me equivoco, entonces yo creo que en esta situación es lamentable que vuelva a tener la necesidad de decir que las clases de teoría del proceso y derecho procesal quedaron como el cariño en el matrimonio, muy, muy adentro y por eso nunca se manifiesta.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el expediente de Pleno número 901/2009.

APELACION 906/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la C. Yolanda Leticia Carranza Partida, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto del expediente de Pleno906/2009.

APELACION 921/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y otra autoridad, en contra del C. Leopoldo Galindo Camarena y otros, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, pues al margen de la discusión de la materia de fondo que se expone en esta Ponencia, en el análisis de los autos se encuentra corroborada una causal de sobreseimiento que impide desde el punto de vista procesal abordar el fondo del asunto y que es la preexistencia del Juicio de Nulidad tramitado bajo expediente 163/2007, el cual a su vez concluyó con una sentencia de sobreseimiento, la cual y esta es la razón jurídica esencial de mi razonamiento, no fue impugnada por la parte actora, en este caso la autoridad Municipal, y con esa limitante al acudir en esta segunda demanda existe esa eficacia refleja de la cosa juzgada, aún no se ha abordado la materia de fondo tampoco en aquel y bajo esa circunstancia no podía -como se hace- entrarse al estudio de los agravios hechos valer para el fondo del asunto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

Patricia Campos

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 921/2009.

APELACION 924/2009

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. Yolanda García Santos, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto en lo general pero con mi voto en contra** por lo que se refiere al penúltimo y último párrafo de la página 9 y lo establecido en la página 10 hasta donde dice página 47, porque no es lo mismo hablar de existencia o inexistencia y de cargas procesales, son cosas diferentes, una cosa es acto negativo, la negativa de un acto y otra cosa es existencia o inexistencia no son sinónimos unos de los otros y esta expresión de sanidad jurídica imprescindible de un sine quanon de toda administración de justicia no le encuentro la armonía en la resolución.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

[Handwritten signature]



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos en lo que respecta al fondo y por mayoría en cuanto a las expresiones utilizadas en el penúltimo y último párrafo de la página 9 del proyecto, dado el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, quien votó en contra de estos preceptos, esto en relación al expediente de Pleno 924/2009.

Armando García Estrada

APELACION 929/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. José Ramírez Mares, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

José Ramírez Mares

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Ricardo Ramírez Aguilera

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que en la revisión íntegra de la demanda y de sus distintos apartados, específicamente lo relacionado con los conceptos de nulidad, se ataca todo el procedimiento administrativo que lleva la instauración a su vez del procedimiento administrativo de demolición, y que dichos actos trascienden en la esfera jurídica del actor en el aspecto de que se le margina del pleno conocimiento en los términos y formalidades de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, al no haber sido notificado en ninguno de los casos, ni citado ni llamado en tales actuaciones y con esos vicios de origen, evidentemente la instauración de cualquier procedimiento adolece de esta causa de invalidez, independientemente de que el inicio del procedimiento de demolición efectivamente sea la parte inicial de esta sucesión de pasos que se dan hasta decretar la misma, y ello también obedece al deber que tenemos insoslayable de analizar los actos de molestia como tales independientemente de su contenido, de su denominación e independientemente del momento en que se pronuncien si es que estos invaden como decía, o violentan, la esfera de derechos de los ciudadanos.

Horacio Leon Hernandez

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Victor Manuel Leon Figueroa



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En el mismo sentido del Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto, adhiriéndome a lo argumentado por el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto, por los mismos argumentos expresados por el Magistrado...

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 929/2009, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

Para efectos de dar el lineamiento del Engrose en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Hay que entrar al estudio porque se advierte claramente la ilegalidad de los actos por las razones que ya dije, no puede resultar, esto engendra el vicio de origen para la instauración del procedimiento de demolición desde la orden de visita misma y las actas subsecuentes. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Son violaciones al procedimiento. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Yo si quisiera pedirles, como no son guiones escritos estos, en la primera argumentación es posible que se digan mejor y más detalladas las cosas que cuando tenemos que hacer la referencia al engrose, para que se tome nota de las dos cosas, porque en la primera aduje prácticamente todo.

APELACION 947/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra del C. Emigdio López Gulliver, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.



Tribunal de lo Administrativo

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la secretaría general:

Ricardo Ramírez Aguilera

6.1 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 1/2009, interpuesto por el C. Antonio Padilla Cuevas, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, el que se encuentra substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

Respecto al tema, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más quisiera que me permitieran los autos antes de pronunciarnos con el tema. Interviene el **Magistrado Presidente**: Le permiten los autos al Magistrado mientras se impone de los autos el Magistrado Armando García, señor Secretario nos da cuenta del siguiente asunto.

Armando García Estrada

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta de al Pleno del oficio 830/2009, que suscribe la Presidenta de la Quinta Sala Unitaria Magistrada Patricia Campos González, en el que comunica que mediante escrito y ratificación de fecha 11 once de Noviembre del presente año, la parte actora dentro del Juicio Administrativo 181/2009, **se desistió del Juicio** decretándose en consecuencia el sobreseimiento del mismo, por lo que no se hace necesaria la resolución del Recurso de Reclamación interpuso bajo el número de expediente **Pleno 958/2009**.

Ricardo Ramírez Aguilera

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron turnar los autos al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, quien conoce del asunto, para el efecto de que formule la resolución correspondiente dado el desistimiento de la parte actora en el Juicio.

Eleuterio Valencia Carranza

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta de al Pleno del escrito que suscribe la Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Administrativo, mediante el cual solicita que los recursos destinados para el festejo de fin de año, se otorguen a cada uno de los servidores públicos que laboran en este Tribunal \$1500 pesos en vales de despensa.

Ricardo Ramírez Aguilera

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, acordaron como improcedente la solicitud de la secretaria general de sindicato, ya que el Tribunal no cuenta con recursos financieros para cubrir ese gasto, incluso, a la fecha existe déficit financiero para concluir el año Judicial.

Armando García Estrada

6.4 En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Armando García**

Estrada: Nada más rogar que los acuerdos que están pendientes si es posible que se cumplimenten, sigo en espera de la impresora, en días pasados tuve un problema con ella y nada más con una, en el área de administración cuando se refiere a la cuarta Sala no hay respuesta y yo me he cansado de decirlo pero aquí se ha privilegiado más la figura de la Directora sobre la del Magistrado y por eso estamos así, por otro lado a mi me sigue preocupando la situación del tramite que se tiene de los recursos en general, no sé hasta que punto sería prudente proporcionar la información verídica de cuantos expedientes están en tramite en la Secretaría, cuales están en etapa de notificación, cuales están en amparo y cuales son, porque entiendo que el procedimiento para enviar un expediente está más o menos entre seis y siete meses para devolverlo, aún sin amparo, y por otro lado me inquieta saber que hay un término para los asuntos que son turnados en qué momento turnarse porque me dicen que aparentemente esto lo tiene asignado una señorita Pera y que ella hace los oficios cuando puede, cuando se supone que tenemos una responsabilidad aquí, entonces, en tal virtud, yo sí rogaría que la Secretaría cuando menos a mi me proporcionara esa información para los efectos de tener presente nuestra realidad y atender sobre todo el rubro de la gestión porque sí depende de la Sala, o podemos hacer algo las Salas con la Secretaría yo creo que tenemos que hacerlo porque insisto, es una situación muy compleja la tardanza y a mí se me hace un contrasentido, por eso lo he dicho en mis intervenciones en los asuntos jurisdiccionales de que siempre estemos invocando el precepto 17 Constitucional y algunos por ahí en un plano hasta de chiste me han dicho que si es un escarnio, bueno a lo mejor sí porque hablamos del 17 pero en la situación de facto estamos en contra de lo que ahí se dispone, y por otro lado, yo había pedido de manera muy concreta que se verificara el mobiliario con el que yo cuento porque yo advierto una desarmonía y una inequidad en el mobiliario que hay en las Salas, y me voy a referir nada mas al más sencillo y más concreto, el mobiliario de escritorio y sillas y libreros, yo tengo un actuario que tiene una mesa de la pepsi, una caja donde pone sus expedientes cuando veo que en otras actuarías hasta librero y teléfono entonces no se a que debo yo esto y la respuesta que pedí nunca me llegó. Interviene el **Magistrado Presidente:** se entregó la semana pasada. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Me entregaron una lista de todo lo que hay de material en el Tribunal, yo no pedí esto. Interviene el **Magistrado Presidente:** se entregó el total de mobiliario que tiene cada Sala, así se solicitó por eso así se entregó. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Yo quería que se hiciera el estudio de que se verificaran porque creo que cuando menos en eso deben de trabajar las seis personas que trabajan en administración, que ganan muy bien, de haberse puesto con un lápiz y decir cuanto tiene esta Sala cual es la diferencia en estructura en mobiliario, porque así y el grosor es como si pido un informe de la situación financiera y me dice entre al Internet y ahí está, esa no es respuesta. Interviene el **Magistrado Presidente:** Bueno, es que así se entendió por parte de la Presidencia, esa fue la instrucción que se dio, si lo que se requiere es un comparativo de la cuarta Sala en relación con las otras cinco Salas, entonces para solicitarlo de esa forma. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** yo insisto que hay inequidad en la proporción del mobiliario con respecto a la Cuarta Sala. **Interviene el**



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Presidente: Entonces quiere que se haga el informe así de esa forma? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Que el resultado que va a generar -porque lo tengo certificado casi por notario- que cuando menos me equilibren en mobiliario porque creo que tengo el mismo derecho a menos de que yo esté como Magistrado aficionado del Atlas, es decir de tercera división. Interviene el **Magistrado Presidente:** Se instruye a la Secretaría General para que se le solicite el informe a la Dirección de Administración, relativo a la diferencia de mobiliario en cuanto silla, libreros, archiveros y escritorios de la Cuarta Sala en relación con las otras Salas restantes, esto obviamente de puros muebles propiedad del Tribunal, porque muchos de nosotros hemos comprado muebles en lo personal en cada una de las Salas y que no están obviamente en dicho inventario. Y de una vez haga llegar su requisición de lo que necesita para proyectarlo para el siguiente año, o en base al resultado lo quiere hacer? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Quisiera que fuera la conclusión, es que debería haber una equidad en el mobiliario, simplemente en la cuestión de las impresoras yo no veo la justificación del porqué yo nada más me haya quedado con una y hay Salas que tienen cinco, eso es significativo. Interviene el **Magistrado Presidente.** También de la Impresora que se le diga a Administración para que se le compre, inclusive debieron de haber retirado mi impresora para entregársela al Magistrado Armando García Estrada.

6.5 Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** yo quiero ser breve, nada más para decirles que el día de ayer vino el Licenciado Marco Antonio González Mora, que es el Coordinador de Servicio Social del CUSH de la Universidad de Guadalajara y están interesados en ellos poder otorgar el servicio de prestación de defensoría de oficio con los alumnos y con los profesionistas ya titulados como coordinadores dentro del área administrativa, se les informó que no podemos darle espacio en este Tribunal, ellos están conscientes y que buscarían lugar cerca, una finca para poder proporcionar el servicio y están muy interesados, además el día de ayer vino la Subprocuradora Social licenciada Beatriz Martínez Sánchez, también se les explicó que no podemos otorgarles las plazas de los Defensores de oficio, que ellos son de aquí, son de este Tribunal y que son para otros fines que se está viendo la forma de que presten otro servicio en Secretaría General en materia jurisdiccional y ya también están conscientes pero que a su vez están interesados en prestar el servicio a la comunidad, tanto la universidad de Guadalajara, como la Procuraduría Social y también para la Sesión anterior, preguntarles si va a haber Sesión el día martes quince o nó, porque había la inquietud de que sesionáramos el día martes quince o dejarlo como está el calendario que ya fue aprobado a principios de año, interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Yo estaría de acuerdo en que sí sesionáramos el día quince. Interviene el **Magistrado Presidente:** El problema es que ya todo mundo quiere sacar sus asuntos y el día quince sesionar se me hace muy aventurado la verdad, además nos van a requerir Juzgados de Distrito para que en esas fechas demos cumplimiento a muchas ejecutorias en veinticuatro horas y se va a quedar gente. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** Y para las actas que las que tenemos que dejar firmadas. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Si, luego van a faltar firmas, algunos salimos antes de vacaciones, otros no, en fin, yo considero prudente que



Tribunal
de lo Administrativo

nos quedemos tal cual como se aprobó en un principio. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Cómo se aprobó señor Presidente?. Contesta el **Magistrado Presidente**: Se aprobó que la última Sesión es la señalada para el día 9 nueve de Diciembre cuatro días hábiles antes de salir de vacaciones de invierno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más rogaría que en este tema que vaya con mi voto en contra porque yo creo que no hay ningún problema en que sesionemos porque esto no tiene nada que ver los amparos ni las ejecutorias ni las firmas ni las actas del Pleno, también debemos ser honestos, al contrario lo importante aquí es el trabajo jurisdiccional yo estaría que también si hablamos de las actas, no tiene caso decirlo cuando la realidad destruye nuestras palabras.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por lo que ve al asunto de Responsabilidad Patrimonial, se pregunta a los integrantes del Pleno si se aprueba si se turna a su servidor que es a quien corresponde conocer, para presentar el proyecto a este Pleno. **Aprobado**. Respecto al tema, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Aquí estamos pudiera decir, cuidamos los centavos y descuidamos los pesos, en esta demanda de Responsabilidad Patrimonial contra la Procuraduría no acompaña ningún documento, la Ley dice en su artículo 22 los que deberán, no dice podrán, se deberá presentar en su escrito las pruebas para acreditar los hechos argumentados, está hablando de una responsabilidad de un Ministerio Público, respecto de un procedimiento donde se le consignó por un delito de falsificación, no acompaña ni copias de proceso, ni copias de la sentencia, ni copia de la averiguación de nada y le damos trámite, y luego lo peor le prevenimos para que exhiba pruebas, yo creo que ese trámite debió haberse dictado un auto sobreseyendo ese juicio porque no hay nada, en ese sentido es mi opinión, que se turne porque debe turnarse pero yo creo que el acuerdo debe de ser sobreseer porque no hay nada, y que se asiente que voto en contra.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día 18 dieciocho de Noviembre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 25 veinticinco de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.